Señores

**JUZGADO DÉCIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Avenida 2e No.7-56, Tercer Piso, Oficina 319A

Avenida Gran Colombia, Palacio de Justicia de Cúcuta, NS.

jcivmcu10@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.        S.        D.

|  |  |
| --- | --- |
| **REFERENCIA:**         | VERBAL |
| **RADICADO:** | 540014003010-**2021-00302**-00 |
| **DEMANDANTE:**         | DORAY GUALDRON FORERO |
| **DEMANDADOS:**                           | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y BANCO BBVA COLOMBIA S.A. |

**ASUNTO: APORTA PRUEBAS PENDIENTES-EXHIBICIÓN DE ORIGINAL**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** como se encuentra acreditado en el plenario, comedidamente allego al despacho los documentos originales que fueron solicitados mediante auto del 25 de septiembre de 2024.

Mediante el auto antes mencionado este Despacho decretó pruebas, y entre ellas accedió a la solicitud del demandante consistente en ordenar a mi representada *“la exhibición del original del documento denominado ““SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES” de las Pólizas: a) Póliza No. 02 2019 0000199129 Certificado No. 0013-015866-4004269981 y b) Póliza No. 02 2019 0000198946 – Certificado No. 00130158-69-4004263737”.*

Para el efecto el juzgado dispuso que la entidad aseguradora allegue los mentados documentos en el término de 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicho proveído. Mismo término en el que mi prohijada debía allegar otros documentos que le fueron solicitados, empero el 24 de octubre de 2024, dentro del término concedido, el suscrito allegó los documentos requeridos, a excepción de los dos documentos originales que le fueron solicitados, razón por la cual en esa calenda se solicitó una prórroga del término, toda vez que la consecución de los mismos tomaba más tiempo, comoquiera que se debían extraer de los archivos de la compañía y posteriormente ser enviados desde la ciudad de Bogotá a las instalaciones del juzgado en Cúcuta.

A la fecha su señoría no ha resuelto sobre la solicitud de prórroga, sin embargo, procedo a allegar los dos documentos originales que fueron requeridos, cumpliendo cabalmente con la orden impartida en el auto del pasado 25 de septiembre de 2024.

Respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.